

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FIS MDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, ASISTIDA POR EL DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REYES FLORES HURTADO; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER; EL SECRETARIO DE FINANZAS, BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA Y EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, FRANCISCO SARACHO NAVARRO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo, "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FIS MDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las aportaciones federales que reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria ("ZAP").

En el caso del "FIS MDF", "LA LEY" señala en el inciso A de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SECRETARÍA". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos, el monto y la calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
5. "LA SECRETARÍA" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") entre las entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las entidades, previo convenio con "LA SECRETARÍA", distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo, el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SECRETARÍA" publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

- 
7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por municipio y demarcaciones territoriales debe ser publicada por las entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
 8. El artículo 49 de "LA LEY" establece en sus fracciones IV y V que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deducirá del monto correspondiente al FAIS (FISE y FISMDF) el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación, respectivamente, en los términos que ésta determine.
 9. De conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.

10. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las entidades, los municipios y demarcaciones territoriales, en este caso a través de las entidades, deberán proporcionar a "LA SECRETARÍA" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.
11. Asimismo, el artículo 33 Apartado B, numeral II incisos a) y c) de "LA LEY" establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; así como los artículos 82, fracción V, 86 y 99 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 5, 18 fracciones I, II, y VIII, 19 fracción XX, 21, 22 y 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FISMDF", así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

SEGUNDA. Metodología de Distribución. "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la "LA LEY", para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios. Para tal fin, "LA SECRETARÍA" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo a más tardar

en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, tal como lo establece el artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. De la aplicación de las fracciones IV y V del artículo 49 de "LA LEY". "LA ENTIDAD" deberá considerar para la distribución del "FISMDF" a sus Municipios, las retenciones por fiscalización y evaluación a las que se refiere el artículo 49 de "LA LEY" en sus fracciones IV y V, mismas que se harán en los términos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del "FISMDF" en los términos que establece el artículo 35 de "LA LEY", se hará considerando las deducciones mencionadas.

QUINTA. De la creación de Municipios y casos no previstos. Cuando "LA ENTIDAD" constituya nuevos Municipios a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el Coneval, "LA ENTIDAD" deberá reportar a "LA SECRETARÍA" dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios y su afectación a los ya existentes, utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y/o de rezago social. "LA SECRETARÍA" revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que "LA SECRETARÍA" pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos Municipios no aparezcan todavía en el Catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del INEGI, "LA ENTIDAD" deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos Municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso de que la creación de los nuevos Municipios se encuentre en litigio, "LA ENTIDAD" estará obligada a acreditar con documentación oficial que los Municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, "LA ENTIDAD" deberá hacerlo de conocimiento de "LA SECRETARÍA" de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el caso.

En lo referente a los municipios que no disponen de información de pobreza multidimensional 2010 o 2015, "LA ENTIDAD" deberá presentar su propuesta metodológica de distribución municipal a "LA SECRETARÍA", misma que deberá apegarse a la fórmula descrita en el artículo 34 de "LA LEY" y solo hacer consideraciones técnicas en lo que respecta a los Municipios sin información de pobreza multidimensional y su afectación a otros Municipios.

En cualquier caso, siempre deberá consultarse al Coneval para que emita comentarios técnicos.

SEXTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá

incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SECRETARÍA" la distribución a nivel municipal a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de "LA LEY", para que "LA SECRETARÍA" la publique en su página de internet a más tardar el 31 de enero.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SECRETARÍA". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

SÉPTIMA. Formalización de la Distribución. La distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SECRETARÍA", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

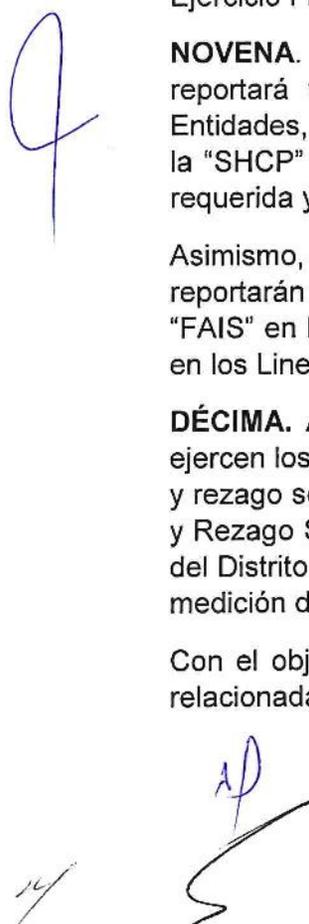
OCTAVA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SECRETARÍA" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida al Secretario de Finanzas, en el que se describirá la información requerida, así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y demás normatividad federal aplicable en la materia.

NOVENA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SECRETARÍA", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP") en el Portal Aplicativo de la "SHCP" ("PASH"), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SECRETARÍA", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS" en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social ("MIDS") conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

DÉCIMA. Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SECRETARÍA" publicará el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que "LA ENTIDAD" y sus Municipios dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución



del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SECRETARÍA", en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SECRETARÍA" considere pertinente.

DÉCIMA PRIMERA. Planeación sobre el uso de los recursos. "LA ENTIDAD" y sus municipios deberán reportar en la "MIDS" la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SECRETARÍA" toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" ésta solicite. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SECRETARÍA" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

DÉCIMA SEGUNDA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus Municipios deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiarán con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del "FAIS", a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. Seguimiento del Uso de los Recursos. "LA SECRETARÍA", cuando lo considere necesario, podrá verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SECRETARÍA" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el "PASH" y en la "MIDS".

DÉCIMA CUARTA. En el caso de que las Entidades o sus Municipios planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "LA SECRETARÍA" a través de la "MIDS" sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS".

DÉCIMA QUINTA. Respecto de los remanentes y accesorios de los recursos del "FAIS", éstos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, especialmente en lo referente con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y su Décimo Transitorio, y destinarse exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY".

DÉCIMA SEXTA. Modificaciones. "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el

Convenio Modificatorio respectivo, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de diciembre del año 2019.

DÉCIMA OCTAVA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila a los 21 días del mes de enero del año 2019.

POR "LA SECRETARÍA"

LA SECRETARIA DE BIENESTAR

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ

**EL DELEGADO DE PROGRAMAS PARA
EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA**

REYES FLORES HURTADO

POR "LA ENTIDAD"

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA**

MIGUEL ANGEL RIQUELME SOLIS

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

JOSÉ MARIA FRAUSTRO SILLER

**EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA

**EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA**

FRANCISCO SARACHO NAVARRO

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA, QUINTA Y SEXTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 21 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019 Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.

DECLARATORIA: LA ENTIDAD declara **NO** tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) en 2010 o en 2015

CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Bienestar para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}} \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = FISMDFi,t – FISM i,2013, donde FISMDFi,t corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM i,2013 corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPEi = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

PPEi,t = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPEi,t-1 = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO. Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que actualmente se dispone de los cortes 2010 y 2015 de la medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el coeficiente $e_{i,t}$ para la distribución del FISMDF ya puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que a partir de 2018 ya no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
Nombre Línea Basal
Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, Saltillo, Coahuila, Tomo CXX número 9 del día martes 29 de enero de 2013: http://periodico.sfpcocahuila.gob.mx/modulo_versumarios.asp?Ano=2013&Mes=01

Componente $Z_{i,t}$
Nombre Pobreza
Descripción Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.

Componente Z_{1,t}**Fuente de Información**

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015.

Componente e_{1,t}**Nombre**

Eficacia

Descripción

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015.

Componente ΔF_{2013,t}**Nombre**

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISMDF en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FISM 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Fuente de Información

- Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013
- Para el Monto FISMDF 2019, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013, consultar el PEF 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
(fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)
- Para el caso del Monto FISMDF 2019, consultar el PEF 2019
https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2019/docs/33/r33_rfef.pdf
(fecha de consulta 21 de enero de 2019)

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.
- Para el caso del Monto FISMDF 2019, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.

SEXTO. Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $\frac{x_{i,t}}{CPPE_{i,t}} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
Abasolo	1	3.2126865672	0.0000162054	0.0000520627	0.0000152461
Acuña	2,313	3.4420300084	0.0374829844	0.1290175570	0.0377815970
Allende	308	3.3316301728	0.0049912491	0.0166289961	0.0048696475
Arteaga	1,039	3.4413875629	0.0168373631	0.0579438918	0.0169683322
Candela	39	3.5396069507	0.0006320088	0.0022370628	0.0006551031
Castaños	439	3.3706721074	0.0071141505	0.0239794687	0.0070221654
Cuatro Ciénegas	520	3.4305809396	0.0084267842	0.0289087653	0.0084656642
Escobedo	168	3.2760022911	0.0027224995	0.0089189146	0.0026118216
Francisco Madero	1,816	3.4038561884	0.0294289233	0.1001718227	0.0293343908

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $X_{i,t} = \frac{PPE_{i,t}}{CPPE_{i,t} \sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\sum_i X_{i,t}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
Frontera	1,024	3.4242045165	0.0165942828	0.0568222179	0.0166398604
General Cepeda	373	3.2217450569	0.0060445971	0.0194741509	0.0057028248
Guerrero	101	3.3710289474	0.0016367408	0.0055175005	0.0016157489
Hidalgo	62	3.3862833157	0.0010047320	0.0034023071	0.0009963341
Jiménez	543	3.4527569550	0.0087995074	0.0303825602	0.0088972514
Juárez	12	3.5243917204	0.0001944643	0.0006853682	0.0002007037
Lamadrid	6	3.1546879509	0.0000972321	0.0003067370	0.0000898251
Matamoros	3,880	3.4856153066	0.0628767745	0.2191642476	0.0641802206
Monclova	2,346	3.3832992188	0.0380177611	0.1286254613	0.0376667754
Morelos	395	3.2833539186	0.0064011149	0.0210171258	0.0061546707
Múzquiz	1,270	3.3957897739	0.0205807999	0.0698880698	0.0204660741
Nadadores	90	3.2755664920	0.0014584819	0.0047773544	0.0013990040
Nava	435	3.5439883399	0.0070493291	0.0249827401	0.0073159641
Ocampo	532	3.3853675657	0.0086212485	0.0291860949	0.0085468777
Parras	1,580	3.4491540372	0.0256044597	0.0883137256	0.0258618568
Piedras Negras	3,027	3.4667984546	0.0490536073	0.1700589700	0.0498001948
Progreso	44	3.2270253733	0.0007130356	0.0023009839	0.0006738218
Ramos Arizpe	1,144	3.4165871166	0.0185389253	0.0633398532	0.0185484895
Sabinas	741	3.3479496540	0.0120081675	0.0402027402	0.0117730002
Sacramento	34	3.5376394038	0.0005509820	0.0019491758	0.0005707981
Saltillo	10,651	3.4822509598	0.1726032281	0.6010477567	0.1760112703
San Buenaventura	249	3.3394280866	0.0040351332	0.0134750372	0.0039460399
San Juan de Sabinas	553	3.4719325274	0.0089615609	0.0311139348	0.0091114277
San Pedro	5,191	3.3697463338	0.0841219939	0.2834697806	0.0830115005
Sierra Mojada	73	3.4861834465	0.0011829909	0.0041241232	0.0012077113
Torreón	18,829	3.3719613771	0.3051306152	1.0288886493	0.3013005142
Viesca	1,413	3.4585454346	0.0228981656	0.0791943459	0.0231913309
Villa Unión	166	3.2702475781	0.0026900888	0.0087972564	0.0025761951
Zaragoza	301	3.3741750953	0.0048778116	0.0164585905	0.0048197458
Total	61,708		1.0000000000	3.4148254011	1.0000000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de Coahuila de Zaragoza	FISMDF 2019 de Coahuila de Zaragoza	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
356,973,640	707,851,996	350,878,356.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Abasolo	350,878,356.00	0.0000152461	4,279.62
Acuña	350,878,356.00	0.0377815970	10,605,395.71
Allende	350,878,356.00	0.0048696475	1,366,923.14
Arteaga	350,878,356.00	0.0169683322	4,763,056.41
Candela	350,878,356.00	0.0006551031	183,889.21
Castaños	350,878,356.00	0.0070221654	1,971,140.68
Cuatro Clénegas	350,878,356.00	0.0084656642	2,376,334.68
Escobedo	350,878,356.00	0.0026118216	733,145.33
Francisco I. Madero	350,878,356.00	0.0293343908	8,234,242.25
Frontera	350,878,356.00	0.0166398604	4,670,853.49
General Cepeda	350,878,356.00	0.0057028248	1,600,798.23
Guerrero	350,878,356.00	0.0016157489	453,545.07
Hidalgo	350,878,356.00	0.0009963341	279,673.66
Jiménez	350,878,356.00	0.0088972514	2,497,482.37
Juárez	350,878,356.00	0.0002007037	56,338.08
Lamadrid	350,878,356.00	0.0000898251	25,214.15
Matamoros	350,878,356.00	0.0641802206	18,015,560.24
Monclova	350,878,356.00	0.0376667754	10,573,164.98
Morelos	350,878,356.00	0.0061546707	1,727,632.58
Múzquiz	350,878,356.00	0.0204660741	5,744,881.96
Nadadores	350,878,356.00	0.0013990040	392,704.18
Nava	350,878,356.00	0.0073159641	2,053,610.77
Ocampo	350,878,356.00	0.0085468777	2,399,131.50
Parras	350,878,356.00	0.0258618568	7,259,492.64
Piedras Negras	350,878,356.00	0.0498001948	13,979,048.37
Progreso	350,878,356.00	0.0006738218	189,143.60
Ramos Arizpe	350,878,356.00	0.0185484895	5,206,610.81
Sabinas	350,878,356.00	0.0117730002	3,304,712.77
Sacramento	350,878,356.00	0.0005707981	160,224.55
Saltillo	350,878,356.00	0.1760112703	49,406,836.13
San Buenaventura	350,878,356.00	0.0039460399	1,107,663.98
San Juan de Sabinas	350,878,356.00	0.0091114277	2,557,602.22
San Pedro	350,878,356.00	0.0830115005	23,301,551.07
Sierra Mojada	350,878,356.00	0.0012077113	339,007.80
Torreón	350,878,356.00	0.3013005142	84,575,863.27
Viesca	350,878,356.00	0.0231913309	6,509,868.86
Villa Unión	350,878,356.00	0.0025761951	723,144.88
Zaragoza	350,878,356.00	0.0048197458	1,352,915.60
TOTAL		1.0000000000	280,702,684.80

Paso 4. Cálculo del Componente $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$

Municipio	$PPE_{i,T-1}$	$PPE_{i,T}$	(14) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(15) $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	(12) Personas en Pobreza Extrema 2010	(13) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015		
Abasolo	63	1	63.0000000000	0.3400621778
Acuña	3,576	2,313	1.5460440986	0.0083452559
Allende	237	308	0.7694805195	0.0041535114
Arteaga	547	1,039	0.5264677575	0.0028417742
Candela	259	39	6.6410256410	0.0358470102
Castaños	728	439	1.6583143508	0.0089512697
Cuatro Ciénegas	774	520	1.4884615385	0.0080344361
Escobedo	419	168	2.4940476190	0.0134624010
Francisco I. Madero	2,893	1,816	1.5930616740	0.0085990480
Frontera	1,464	1,024	1.4296875000	0.0077171848
General Cepeda	605	373	1.6219839142	0.0087551648
Guerrero	226	101	2.2376237624	0.0120782732
Hidalgo	272	62	4.3870967742	0.0236807251
Jiménez	1,764	543	3.2486187845	0.0175354346
Juárez	194	12	16.1666666667	0.0872646329
Lamadrid	122	6	20.3333333333	0.1097555177
Matamoros	4,976	3,880	1.2824742268	0.0069225552
Monclova	2,237	2,346	0.9535379369	0.0051470188
Morelos	544	395	1.3772151899	0.0074339492
Múzquiz	1,462	1,270	1.1511811024	0.0062138596
Nadadores	712	90	7.9111111111	0.0427026932
Nava	802	435	1.8436781609	0.0099518287
Ocampo	798	532	1.5000000000	0.0080967185
Parras	2,983	1,580	1.8879746835	0.0101909331
Piedras Negras	2,402	3,027	0.7935249422	0.0042832987
Progreso	364	44	8.2727272727	0.0446546294
Ramos Arizpe	1,251	1,144	1.0935314685	0.0059026777
Sabinas	1,139	741	1.5371120108	0.0082970422
Sacramento	280	34	8.2352941176	0.0444525723
Saltillo	14,965	10,651	1.4050323913	0.0075841012
San Buenaventura	579	249	2.3253012048	0.0125515396

Municipio	$PPE_{i,T-1}$	$PPE_{i,T}$	(14) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(15) $e_{it} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	(12) Personas en Pobreza Extrema 2010	(13) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015		
San Juan de Sabinas	262	553	0.4737793852	0.0025573722
San Pedro	6,125	5,191	1.1799267964	0.0063690234
Sierra Mojada	531	73	7.2739726027	0.0392635391
Torreón	22,581	18,829	1.1992670880	0.0064734187
Viesca	2,206	1,413	1.5612172682	0.0084271578
Villa Unión	332	166	2.0000000000	0.0107956247
Zaragoza	259	301	0.8604651163	0.0046446292
Total			185	1.0000000000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de e_{it}

Municipio	(16) $\Delta F_{2013,t}$	(17) e_{it}	(18) Asignación por e_{it}
Abasolo	350,878,356.00	0.3400621778	23,864,091.58
Acuña	350,878,356.00	0.0083452559	585,633.94
Allende	350,878,356.00	0.0041535114	291,475.45
Arteaga	350,878,356.00	0.0028417742	199,423.41
Candela	350,878,356.00	0.0358470102	2,515,588.00
Castaños	350,878,356.00	0.0089512697	628,161.36
Cuatro Ciénegas	350,878,356.00	0.0080344361	563,821.94
Escobedo	350,878,356.00	0.0134624010	944,733.03
Francisco I. Madero	350,878,356.00	0.0085990480	603,443.96
Frontera	350,878,356.00	0.0077171848	541,558.63
General Cepeda	350,878,356.00	0.0087551648	614,399.57
Guerrero	350,878,356.00	0.0120782732	847,600.93
Hidalgo	350,878,356.00	0.0236807251	1,661,810.78
Jiménez	350,878,356.00	0.0175354346	1,230,560.89
Juárez	350,878,356.00	0.0872646329	6,123,854.19
Lamadrid	350,878,356.00	0.1097555177	7,702,167.12
Matamoros	350,878,356.00	0.0069225552	485,794.96
Monclova	350,878,356.00	0.0051470188	361,195.50
Morelos	350,878,356.00	0.0074339492	521,682.37
Múzquiz	350,878,356.00	0.0062138596	436,061.77
Nadadores	350,878,356.00	0.0427026932	2,996,690.16
Nava	350,878,356.00	0.0099518287	698,376.26
Ocampo	350,878,356.00	0.0080967185	568,192.66
Parras	350,878,356.00	0.0101909331	715,155.57
Piedras Negras	350,878,356.00	0.0042832987	300,583.36
Progreso	350,878,356.00	0.0446546294	3,133,668.59

Municipio	(16) $\Delta F_{2013, it}$	(17) e_{it}	(18) Asignación por e_{it}
Ramos Arizpe	350,878,356.00	0.0059026777	414,224.37
Sabinas	350,878,356.00	0.0082970422	582,250.50
Sacramento	350,878,356.00	0.0444525723	3,119,489.10
Saltillo	350,878,356.00	0.0075841012	532,219.39
San Buenaventura	350,878,356.00	0.0125515396	880,812.71
San Juan de Sabinas	350,878,356.00	0.0025573722	179,465.31
San Pedro	350,878,356.00	0.0063690234	446,950.49
Sierra Mojada	350,878,356.00	0.0392635391	2,755,345.21
Torreón	350,878,356.00	0.0064734187	454,276.50
Viesca	350,878,356.00	0.0084271578	591,381.46
Villa Unión	350,878,356.00	0.0107956247	757,590.21
Zaragoza	350,878,356.00	0.0046446292	325,939.97
TOTAL		1.0000000000	70,175,671.20

Paso 6. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Coahuila de Zaragoza

Municipio	(19) Asignación 2013
Abasolo	224,893.39
Acuña	17,342,136.40
Allende	2,040,461.33
Arteaga	6,810,700.08
Candela	545,455.72
Castaños	6,464,078.67
Cuatro Ciénegas	5,162,195.81
Escobedo	862,448.31
Francisco I. Madero	12,998,124.18
Frontera	9,303,803.98
General Cepeda	7,525,361.30
Guerrero	590,791.37
Hidalgo	459,425.07
Jiménez	5,584,852.60
Juárez	419,444.03
Lamadrid	370,538.64

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Coahuila de Zaragoza

Municipio	(19) Asignación 2013
Matamoros	15,714,336.61
Monclova	12,625,443.70
Morelos	1,449,312.98
Múzquiz	9,658,992.75
Nadadores	1,671,350.58
Nava	3,883,873.20
Ocampo	3,889,941.76
Parras	29,052,656.67
Piedras Negras	13,912,690.65
Progreso	838,888.05
Ramos Arizpe	9,436,241.20
Sabinas	4,084,135.42
Sacramento	385,174.56
Saltillo	69,077,612.10
San Buenaventura	2,851,862.41
San Juan de Sabinas	2,931,110.56
San Pedro	42,595,879.59
Sierra Mojada	984,890.27
Torreón	43,895,620.62
Viesca	7,725,623.52
Villa Unión	1,202,287.22
Zaragoza	2,401,004.70
Total	356,973,640.00

Fuente: Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, Saltillo, Coahuila, Tomo CXX número 9 del día martes 29 de enero de 2013: http://periodico.sfcoahuila.gob.mx/modulo_versumarios.asp?Ano=2013&Mes=01

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Cve_mun	Municipio	(20) Asignación 2013	(21) Z _{it}	(22) e _{it}	(23) Asignación FISMDF 2019
001	Abasolo	224,893	4,279.62	23,864,091.58	24,093,264.59
002	Acuña	17,342,136	10,605,395.71	585,633.94	28,533,166.04
003	Allende	2,040,461	1,366,923.14	291,475.45	3,698,859.92
004	Arteaga	6,810,700	4,763,056.41	199,423.41	11,773,179.90
005	Candela	545,456	183,889.21	2,515,588.00	3,244,932.93
006	Castaños	6,464,079	1,971,140.68	628,161.36	9,063,380.70
007	Cuatro Ciénegas	5,162,196	2,376,334.68	563,821.94	8,102,352.44
008	Escobedo	862,448	733,145.33	944,733.03	2,540,326.67
009	Francisco I. Madero	12,998,124	8,234,242.25	603,443.96	21,835,810.39
010	Frontera	9,303,804	4,670,853.49	541,558.63	14,516,216.09
011	General Cepeda	7,525,361	1,600,798.23	614,399.57	9,740,559.09
012	Guerrero	590,791	453,545.07	847,600.93	1,891,937.36
013	Hidalgo	459,425	279,673.66	1,661,810.78	2,400,909.52
014	Jiménez	5,584,853	2,497,482.37	1,230,560.89	9,312,895.86
015	Juárez	419,444	56,338.08	6,123,854.19	6,599,636.29
016	Lamadrid	370,539	25,214.15	7,702,167.12	8,097,919.91
017	Matamoros	15,714,337	18,015,560.24	485,794.96	34,215,691.80
018	Monclova	12,625,444	10,573,164.98	361,195.50	23,559,804.18
019	Morelos	1,449,313	1,727,632.58	521,682.37	3,698,627.94
020	Múzquiz	9,658,993	5,744,881.96	436,061.77	15,839,936.47
021	Nadadores	1,671,351	392,704.18	2,996,690.16	5,060,744.92
022	Nava	3,883,873	2,053,610.77	698,376.26	6,635,860.23
023	Ocampo	3,889,942	2,399,131.50	568,192.66	6,857,265.92
024	Parras	29,052,657	7,259,492.64	715,155.57	37,027,304.88
025	Piedras Negras	13,912,691	13,979,048.37	300,583.36	28,192,322.38
026	Progreso	838,888	189,143.60	3,133,668.59	4,161,700.24
027	Ramos Arizpe	9,436,241	5,206,610.81	414,224.37	15,057,076.38
028	Sabinas	4,084,135	3,304,712.77	582,250.50	7,971,098.70
029	Sacramento	385,175	160,224.55	3,119,489.10	3,664,888.21
030	Saltillo	69,077,612	49,406,836.13	532,219.39	119,016,667.62
031	San Buenaventura	2,851,862	1,107,663.98	880,812.71	4,840,339.11
032	San Juan de Sabinas	2,931,111	2,557,602.22	179,465.31	5,668,178.09
033	San Pedro	42,595,880	23,301,551.07	446,950.49	66,344,381.15
034	Sierra Mojada	984,890	339,007.80	2,755,345.21	4,079,243.28
035	Torreón	43,895,621	84,575,863.27	454,276.50	128,925,760.39
036	Viesca	7,725,624	6,509,868.86	591,381.46	14,826,873.83
037	Villa Unión	1,202,287	723,144.88	757,590.21	2,683,022.30
038	Zaragoza	2,401,005	1,352,915.60	325,939.97	4,079,860.27
	TOTAL	356,973,640	280,702,684.80	70,175,671.20	707,851,996.00

NOTA: Algunas cifras pueden no coincidir con la suma total por el redondeo.

El presente documento, que consta de 12 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 21 días del mes de enero del año 2019 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", formalizado entre "LA SECRETARÍA DE BIENESTAR" y "EL ESTADO" con fecha de 21 de enero de 2019, como Anexo del mismo.

POR "LA SECRETARÍA"
LA SECRETARIA DE BIENESTAR



MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ

POR "LA ENTIDAD"
**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA**



MIGUEL ANGEL RIQUELME SOLIS

**EL DELEGADO DE PROGRAMAS
PARA EL DESARROLLO EN EL
ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA**



REYES FLORES HURTADO

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



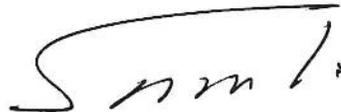
JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

**EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA

**EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA**



FRANCISCO SARACHO NAVARRO